



rodrigo polanco muñoz <rodrigopolanco7@hotmail.com>



Jue 21/01/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira



Recurso Fabio Cifuentes.pdf
630 KB

Cordial saludo.

Rodrigo Polanco Muñoz, actuando en calidad de apoderado judicial de FABIO CIFUENTES en el proceso de Declaración de Pertenencia tramitado ante su Despacho bajo la radicación 2020-00267, a través del presente me permito adjuntar recurso en contra del Auto Interlocutorio No. 017 del 18 de enero de 2021 notificado en publicado de estados electrónico No. 004 del 21 de enero del mismo año.

Favor acusar recibo.

RODRIGO POLANCO MUÑOZ
ABOGADO

ARGOM

ABOGADOS
CONSULTORES

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 017
DE ENERO 18 DE 2021

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR VÍA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: FABIO CIFUENTES LEIGTON

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFILIA OCAMPO DE LEYTON Y
TERCEROS INDETERMINADOS

RADICACIÓN: 2020-00267

RODRIGO POLANCO MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con cedula de ciudadanía número 1.113.634.593, expedida en Palmira, Valle del Cauca, y portador de la tarjeta profesional número 202470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **FABIO CIFUENTES LEIGTON** persona mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 16.282.721 de Palmira, Valle del Cauca, a través del presente me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto Interlocutorio No. 017 del 18 de enero de 2021, notificado en publicación de estado electrónico No. 004 del 21 de enero de 2021.

Lo anterior toda vez que en los numerales quinto y sexto de la providencia objeto de recurso, el Despacho ordena se proceda con el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de ORFILIA CAMPO DE LEYTON y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, ordenado que el mencionado emplazamiento deberá realizarse *"...en un medio masivo de comunicación nacional, tal y como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, en los diarios EL PAÍS u Occidente, el día domingo; o por una radiodifusora local, cualquier día, en las horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m."*, desconociendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los
emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código

Calle 29 No 27-40 oficina 609 – Edificio Banco de Bogotá

Tel: 2859538

argomabogadosconsultores@gmail.com

ARGOM

ABOGADOS CONSULTORES

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Conforme a la normativa antes expuesta, el emplazamiento que ordena el Despacho sólo habrá de realizarse a través de la plataforma TYBA de la Rama Judicial con el Registro Nacional de Personas Emplazadas, trámite que ha de ser realizado por el Despacho conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

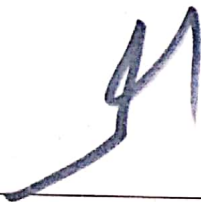
SOLICITUDES

1. Solicito se reponga para modificar los numerales 4 y 5 del Auto Interlocutorio No. 017 del 18 de enero de 2021, notificado en publicación de estado electrónico No. 004 del 21 de enero de 2021.
2. Solicito se modifique el numeral 4° de la providencia objeto de recurso para que en su lugar se ordene emplazar a los herederos determinados e indeterminados de ORFILIA CAMPO DE LEYTON conforme lo preceptúan los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, pero conforme a las directrices señaladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
3. Solicito se modifique el numeral 5° de la providencia objeto de recurso para que en su lugar se ordene emplazar a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, conforme a lo reseñado en el numeral 7° del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso, pero conforme a las directrices señaladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

Las recibiere en la Calle 29 No 27-40 oficina 609 – Edificio Banco de Bogotá, de Palmira Valle del Cauca, Teléfono 3207213167, correo electrónico rodrigopolanco7@hotmail.com

De usted,



RODRIGO POLANCO MUÑOZ

CC: 1.113.634.593 de Palmira, Valle del Cauca

T.P: 202470 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 29 No 27-40 oficina 609 – Edificio Banco de Bogotá

Tel: 2859538

argomabogadosconsultores@gmail.com